

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., noviembre cuatro (4) de dos mil  
veintiuno.

REFERENCIA EJECUTIVO No 2019 00098  
DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN CELIS FRANCO  
DEMANDADO: IVETTE MELISSA FONSECA

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los  
autos lo informado por secretaría.

Toda vez que el Juzgado 75 Civil Municipal- 57 de  
Pequeñas Causas de esta ciudad, mediante auto del  
09 de agosto de 2021, determinó que, una vez  
revisado el certificado inmobiliario del bien a cautelar,  
según la comisión conferida por medio del despacho  
comisorio No. 0012 del 7 de julio de 2021, el bien se  
encuentra ubicado en el Kilómetro 8 vía La Calera Rio  
Teusaca, no tenía competencia para la diligencia, y en  
cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 38 del CGP,  
ordenó la devolución de las diligencias.

Así las cosas, SE DISPONE:

COMISIONAR con amplias facultades, inclusive la de  
nombrar secuestre, al señor Juez Promiscuo  
Municipal de La Calera Cundinamarca, para que lleve  
a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, en la  
forma dispuesta en auto del 28 de junio de 2021. Por  
secretaría envíese a dicha autoridad el despacho  
comisorio No. 0012 del 7 de julio de 2021 con los  
insertos del caso.

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez